

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Modifican el Reglamento de la Ley de Modernización del Sistema Previsional para adecuar las disposiciones relacionadas con el carácter facultativo de los aportes de trabajadores independientes

Decreto Supremo N° 061-2026-EF

Mediante el presente decreto, se modifica el Reglamento de la Ley N° 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, aprobado por el Decreto Supremo N° 189-2025-EF, a fin de adecuarlo a lo dispuesto por la Ley N° 32445, que autoriza el retiro extraordinario de hasta 4 UIT del Sistema Privado de Pensiones e introduce cambios en dicha ley, incluyendo el carácter facultativo de los aportes de los trabajadores independientes desde 2028.

Entre las principales modificaciones, se advierte una reconfiguración del tratamiento previsional de los trabajadores independientes, orientada a eliminar su carácter obligatorio y consolidar un esquema de aportación facultativa. En ese marco, se destacan los siguientes cambios:

- Se ajustan las definiciones del sistema previsional, eliminándose la afiliación obligatoria de los trabajadores independientes, retirándose del concepto de “ingreso asegurable” la referencia a rentas de cuarta categoría obtenidas por los trabajadores independientes.
- Se elimina la regla especial por inicio de actividades económicas independientes como supuesto de afiliación obligatoria, limitándose dicha obligación únicamente al inicio de una relación laboral de dependencia.
- Modifican las reglas de afiliación facultativa, incorporando que pueden afiliarse quienes realicen trabajo independiente siempre que no formen parte del mercado laboral dependiente.
- Se redefine el esquema de tipos de aportes, estableciéndose que los aportes obligatorios corresponden exclusivamente a trabajadores dependientes, mientras que los independientes solo pueden realizar aportes facultativos.
- Se adecúan los requisitos para el acceso a la pensión mínima o de jubilación en el Sistema Privado de Pensiones, precisándose que en el caso de trabajadores independientes deben haber dejado de percibir ingresos asegurables.

El decreto bajo comentario entrará en vigencia el 17 de abril de 2026.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 27 a 29.

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



SUNAT fija porcentajes del ISC para la determinación del límite máximo de devolución a transportistas

Resolución de Superintendencia N° 000067-2026/SUNAT

Mediante la presente resolución, la SUNAT fija los porcentajes necesarios para determinar el límite máximo mensual de la devolución del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) aplicable a los transportistas que acceden al beneficio previsto en el Decreto de Urgencia N° 012-2019, consistente en la posibilidad de solicitar la devolución del 70% del ISC incluido en el precio del diésel B5 y B20 (con bajo contenido de azufre), adquirido en establecimientos autorizados y sustentado con comprobante de pago electrónico.

En ese sentido, si bien el beneficio permite recuperar parte del ISC pagado, el monto efectivamente recuperable se encuentra sujeto a un tope máximo mensual. Para determinar dicho límite, el artículo 4° del Reglamento del citado decreto, aprobado por el Decreto Supremo N° 419-2019-EF, establece que debe aplicarse un porcentaje que refleje la participación del ISC en el precio por galón de combustible, el cual es fijado periódicamente por la SUNAT.

A continuación, se presentan los porcentajes aprobados para las adquisiciones realizadas en el primer trimestre de 2026, conforme al siguiente cuadro:

MES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL ISC
Enero 2026	13.54 %
Febrero 2026	13.37 %
Marzo 2026	9.42 %

La resolución bajo comentario entra en vigencia el 17 de abril de 2026.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 63.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:

tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.